ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 57 de 2019 CELEBRADO ENTRE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INTEGRATED SERVICES SUPPORT COLOMBIA E.P

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**No. 57 de 2019.**
CLASE:	**ARRENDAMIENTO.**
CONTRATISTA:	INTEGRATED SERVICES SUPPORT COLOMBIA E. P
NIT:	901.046.866-8
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO CHICO 95 UBICADO EN LA CALLE 95 Nº15-56 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. MÁS CUARENTA Y UN (41) CUPOS DE PARQUEO.
VALOR:	**$1.836.000.000**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses, a partir del 1 de febrero al 31 de octubre de 2019, previo a la firma del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO DE LA PRESENTE ACTA DE ACLARACION	Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO,** se modifica únicamente la forma de pago.

Entre los suscritos, de una parte, **LUIS FERNANDO ORTIZ SÁNCHEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.322.749 expedida en Girardota - Antioquia, obrando en nombre y representación de la U.A.E. Contaduría General de la Nación con NIT No. 830.025.406-6 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Secretario General, nombrado mediante la Resolución No. 259 del 24 de julio de 2018, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 487 de septiembre 9 de 2015 y la Resolución 111 del 04 de abril de 2017, por el cual se actualiza el manual de contratación expedidas por el Contador General de la Nación, quien en el texto de este documento se denominará la **U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y de otra, **ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ ACONCHA,** vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.716.118 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **INTEGRATED SERVICES SUPPORT COLOMBIA E.P** Sociedad identificada con el NIT No. **901.046.866-8**, con domicilio en la Avenida el Dorado No. 69C-03 Torre B, piso 8, teléfono: 4855510, ext. 1511 y correo electrónico: amgomez@etcsa.com; Que para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR.** Que el día 29 de enero de 2019 se firmó el contrato No. 57 de 2019, correspondiente al arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 95 No.15-56 de la ciudad de Bogotá, edificio CHICO 95, donde funciona desde hace cinco (5) años, la U.A.E. Contaduría General de la nación. Que, por un error de digitación en el texto de la minuta del contrato en mención, correspondiente **AL VALOR Y FORMA DE PAGO** se estipularon dos formas de pago. **CLAUSULA PRIMERA. -** Que En virtud al principio de transparencia las partes acuerdan aclarar el error de digitación de conformidad con lo establecido en el **Artículo 45.** Del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece: ***"Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* Las partes han acordado establecer la siguiente forma de pago: **CLAUSULA SEGUNDA** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO,** se modifica únicamente la forma de pago así: - **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO-** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($1.836.000.000)**, suma que la U.A.E. Contaduría General de la Nación cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma: Nueve (9) pagos mensuales por valor cada uno de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS. ($204.000.000),** por los meses comprendidos entre el 01 de febrero al 31 de octubre de 2019. El pago al contratista se efectuará de forma **MENSUAL ANTICIPADA,** dentro de los 5 primeros días de cada mes, Previo el lleno de los requisitos legales establecidos por la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y estos se harán de conformidad con la programación que, del Plan Anual Mensualizado de Caja, efectuado por la Dirección Nacional del Tesoro Nacional y comprometido por nuestra entidad, de la siguiente forma: con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7319 del 28 de enero de 2019, gastos de funcionamiento objeto del gasto A-02-02-02-007-(servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing), expedido por el jefe de presupuesto de la UAE-CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN por un valor de **$1.836.000.000,** que respalda los meses de 01 de febrero al 31 de octubre del 2019.

ARRIENDO	
2019	**CANON**
FEBRERO	$ 204.000.000,00
MARZO	$ 204.000.000,00
ABRIL	$ 204.000.000,00
MAYO	$ 204.000.000,00
JUNIO	$ 204.000.000,00
JULIO	$ 204.000.000,00
AGOSTO	$ 204.000.000,00
SEPTIEMBRE	$ 204.000.000,00
OCTUBRE	$ 204.000.000,00
VALOR TOTAL	**$ 1.836.000.000,00**

El valor del presente contrato será pagado mediante consignación en la cuenta corriente No. **046-256806** Banco de Bogotá a nombre del contratista. Los pagos relacionados anteriormente se realizarán luego de expedida el acta de constancia a satisfacción dada por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, fiscales y administrativos. Dichos valores serán cancelados al contratista a la presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro debidamente diligenciadas y aprobadas por la U.A.E. Contaduría General de la Nación. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Si la factura o

cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la UAE Contaduría General de la Nación, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a la UAE Contaduría General de la Nación. La factura deberá ser presentada en original y dos (2) copias, una de las cuales será devuelta a el contratista en el momento de su radicación con el correspondiente sello de recibido. Adicionalmente se debe presentar el certificado de seguridad social y parafiscales correspondientes al periodo. Para los pagos la sociedad **INTEGRATED SERVICES SUPPORT COLOMBIA E.P** debe presentar previa entrega física los documentos acordados en el contrato para el pago y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II. Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del Contratista. **CLAUSULA TERCERA. - INCORPORACIÓN:** Se entienden incorporadas todas las demás cláusulas del contrato de arrendamiento No.57 de 2019, que no se modificaron por el presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** La presente acta aclaratoria se perfecciona con la firma de las partes. En constancia se firma a los. 07 FEB. 2019

LUIS FERNANDO ORTÍZ SÁNCHEZ
Secretario General

ANGÉLICA MARÍA GÓMEZ ACONCHA.
Contratista

Proyectó: M/ Gutiérrez - J/Mejía.
Revisó: jurídica.